

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021**  
**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia simple del escrito y anexos en el que se enuncia que José de Jesús Zambrano Grijalva, se ostenta como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.	<b>015006</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020<sup>1</sup>**, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como **Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática**, en la que impugna:

“El Decreto 300, No.5108, publicado en el suplemento F, Edición 220, época 7<sup>a</sup>, publicada en el Periódico Oficial de fecha 26 de Agosto de 2021, mediante el cual propone reformar el segundo párrafo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones 1, 11, 111 y VI del artículo 14; y se derogan el párrafo segundo del artículo 14; y el párrafo segundo del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Como se advierte la modificación se subsume en la idea falsa que el incremento de diputados se debe al incremento de los habitantes, y no toma en cuenta que para realizar la modificación fue derivada del aumento de tres distritos para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y por ende se aumentó la representación proporcional señaladas en el Decreto

---

<sup>1</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021

192, No. 17414, suplemento 6284, época 6a, publicada en el Periódico Oficial de fecha 27 de Noviembre de 2002 se aumentaron tres distritos para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y por ende se aumentó la representación proporcional.”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe advertir, para los efectos a que haya lugar que de la lectura integral del escrito de cuenta, se aprecia que se trata de una copia simple, lo que se corrobora con el contenido de la certificación asentada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, al momento de asentar el registro de recibido del escrito inicial y los anexos que se acompañan en este medio de control constitucional.

Con base en el artículo 282<sup>4</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup>, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

---

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021

Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, y 9<sup>9</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 140/2021, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste.

JAE/PTM/ESP 01

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:08Z / 30/09/2021T14:42:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a3 df 75 5c dd 98 61 16 3c ee dc 7e e4 f5 b3 e0 9b c3 86 bc b3 61 e8 cf 98 4c b7 b9 e2 24 1b ed 8f 23 62 25 31 65 52 51 5b e5 ea f1 22 2c 7a d0 bb f4 ab 87 97 69 82 ea c3 f2 8a ca 1d cf 0a fd 82 cf 08 95 49 9c 22 4c 65 be 93 d5 11 b9 59 11 85 51 8f 82 3d 11 93 f3 d1 30 96 3d 76 48 b6 5d 19 89 bc 65 31 e6 c7 09 ef a6 d6 49 cd 21 a6 1e ac ca dc 51 b0 8b b6 55 e5 5c 3b e5 79 cf c6 7a b3 5b 92 a1 3d a2 92 f5 d5 1f 29 83 58 e9 75 e6 66 c2 78 0c fc ce a9 cb 76 d3 78 eb 5b a9 f6 cc 3e 0d 20 ff 04 46 de 1f b9 d9 4e ae 3c c9 50 89 bc ae 6c 19 9f ce ba 07 fd 17 9e af 5f 9e 35 3d 26 0d 90 97 3f ac ce e2 0e fd 91 0a 55 e1 7d 63 94 58 e0 f9 3e 8c a1 7c 28 e1 0f bb c3 a2 70 87 93 43 77 8a af 6c 61 f9 66 fd 68 45 6e 55 1d f1 36 b9 ac a0 ac dc 44 40 fd 13 24 87 0c e0 ed 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:08Z / 30/09/2021T14:42:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T19:42:08Z / 30/09/2021T14:42:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4129488			
	Datos estampillados	DCFF253C45C0DFD3D19DE1231C5BBF5C3827844E159DD2A2C226F5125D219605			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T15:33:01Z / 30/09/2021T10:33:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0a 9a 27 af c6 83 e6 aa b9 a7 91 96 9f 64 9f b8 3b dc 9f ad 34 5a f8 16 1e 04 c6 5e 1a 6e 6a 5f 0f ad 94 83 6b 86 d6 22 30 08 b9 b7 1e 03 2b 89 f6 96 76 e7 54 c0 d7 6a 66 3c 07 92 2e 6c 70 d0 e6 c9 89 c8 f9 10 37 42 18 b3 7e 76 24 69 a2 64 4b 67 8d e6 82 56 81 e4 4e a0 82 2b 05 88 9f b7 69 a2 ab 10 39 61 3c 8f 55 c6 7e 8e 7d 13 3e 8d 73 f2 20 f4 db 22 ab d5 cf b6 f1 ec 37 c7 00 d7 8d 56 8a 65 c8 c6 e2 cf f5 41 86 3c a1 c4 ef 90 8e c2 89 eb e6 bb d3 9c 16 70 5b b1 31 22 53 31 95 f2 58 9a 9d 0e 0c f9 63 0e 2f d2 32 9e 2b 2b c1 d3 69 ca be 36 33 b9 a9 29 59 49 39 25 c7 f8 d8 7c 7e b0 21 b3 46 8c 70 0d 5f c1 3d 0b e5 df 13 51 c3 2a 1a b4 be bb 6b 46 71 16 b3 35 44 92 75 d0 a6 9b fb 4c 3c bb 20 9c 9c c1 65 f3 e7 ac e8 99 57 70 04 de 67 13 56 bc 75 1e d0 9f 88 54				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T15:33:01Z / 30/09/2021T10:33:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2021T15:33:01Z / 30/09/2021T10:33:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4127929			
	Datos estampillados	C07DC6366BC1B50167334792E06438851E32913A198A5524EBA9C8414FAE26BF			